PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 49/2013

CONTRATO

"DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE OFICINA ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA PROVEPAR DE JOSE CARRILLO."

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay a los 17 días del mes de junio de 2013, entre la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, representado para este acto por la Presidenta del Consejo de Administración Abog. Graciela Elena Candia Fretes, con C.I. N° 1.119.064, autorizado por la Acordada N° 185/2000 de la Excma. Corte Suprema de Justicia y la Resolución N° 41/2013 del Consejo de Administración, domiciliada en Pilade Valoriani e/ Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá, en adelante **LA CONTRATANTE,** y el señor José Luis Carrillo, con Cédula de Identidad N° 2.237.441, domiciliado en 14 de mayo Nº 150 c/ Benjamín Constant. de la ciudad de Asunción, en nombre y representación de la firma DISTRIBUIDORA PROVEPAR, en adelante **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente "Contrato" de **ADQUISICION DE INSUMOS DE OFICINA,** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, PAC Nº 257.746** adjudicado por Resolución N° 41 de fecha 31 de mayo de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **PROVEEDOR,** fue bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) La Resolución de Adjudicación Nº 41/2013, de fecha 31 de mayo de 2013, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú;
b) Las Bases y Condiciones del presente Llamado, sus anexos y comunicaciones suplementarias;
c) El presente texto del Contrato;
d) La oferta y demás documentos enviados por **EL PROVEEDOR**;
e) Las Especificaciones Técnicas.

Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones.

La Circunscripción Judicial de Ñeembucú, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **PROVEEDOR**. Por su parte, el **PROVEEDOR** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA ADQUISICIÓN

La adquisición debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Bases y Condiciones del llamado. Los mismos deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de entrega de los bienes adjudicados es de **20 (veinte) días calendario**. Los mismos deben ser entregados en su totalidad en la sede del Palacio de Justicia de Pilar, Depósito de Suministros - Planta Baja, sito en Pilade Valoriani e/ Capitán Zamphirópolos y Leonas del Ycúa Pytá de la ciudad de Pilar. Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES DE PAGO

El pago por los servicios prestados, objeto del presente contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Ley de la Nación Nº 4848/2013, para el ejercicio fiscal 2013, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 856 del 11/04/2013, Rubro 340, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

El pago se abonará en guaraníes, contra la entrega de la cantidad total de los bienes adjudicados en el contrato a conformidad de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, la solicitud de pago correspondiente, acompañada de la de las "Facturas Crédito y las Notas de Remisión", con dichos documentos se efectuará la Solicitud de Transferencia vía Ministerio de Hacienda, y conforme a los procedimientos y normativas legales vigentes, dichos recursos serán transferidos a la Cta.Cte. del **PROVEEDOR**, aclarando que el **PROVEEDOR** deberá emitir comprobantes independientes conforme a las fuentes de financiamiento y al detalle que se describe en la **CLAUSULA SEXTA.**

Una vez trasferido los recursos a la Cta.Cte. del **PROVEEDOR**, el responsable de tesorería notificará a esta la operación bancaria efectuada, quien en un plazo no mayor a las 48 horas remitirá a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, el recibo de dinero por la cancelación de la Factura Crédito.

El PROVEEDOR deberá presentar en la sede de la CONTRATANTE, el recibo de dinero por la cancelación de la factura correspondiente, tras la acreditación en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar copia de la Nota de Crédito y sus comprobantes de retención correspondientes.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (CERO COMA CUATRO PORCIENTO) sobre el monto de las facturas pagadas, deducido los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, y sólo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

PODER JUDICIAL ★ CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU ★ CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines del contrato, conviene en establecer que el valor de la adquisición, determinado en base al precio unitario que consta en la Oferta del PROVEEDOR, y a las cantidades a adquirir determinadas por el Consejo de Administración, asciende a la suma total de la adjudicación de Gs. 45.163.600 (Guaraníes cuarenta y cinco millones ciento sesenta y tres mil seiscientos) IVA INCLUIDO, conforme al siguiente detalle:

LOTE Nº 1 – INSUMOS DE OFICINA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido)	Cantidad	Precio Total anual (IVA incluido)
1	44122016-001	APRIETA PAPEL DE METAL	*Cajas*	*Binder*	*Chino*	*Unidad*	280	100	28.000
2	60121535-003	BORRADOR	*Cajas*	*Sabonis*	*Chino*	*Unidad*	600	300	180.000
3	44121704-001	BOLIGRAFO COLOR NEGRO	*Cajas*	*Bic*	*Brasil*	*Unidad*	875	4.000	3.500.000
4	44121704-001	BOLIGRAFO COLOR AZUL	*Cajas*	*Bic*	*Brasil*	*Unidad*	875	2.000	1.750.000
5	44121704-001	BOLIGRAFO COLOR ROJO	*Cajas*	*Bic*	*Brasil*	*Unidad*	875	500	437.500
6	44122015-001	BIBLIORATO LOMO ANCHO	*Unidad*	*Record*	*Nacional*	*Unidad*	5.750	500	2.875.000
7	44122011-001	CARPETA ARCHIVADORA	*Unidad*	*Record*	*Nacional*	*Unidad*	745	3.000	2.235.000
8	44102606-002	CINTA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	*Unidad*	*CRT*	*Usa*	*Unidad*	3.990	60	239.400
9	31201512-001	CINTA ENGOMADA DE EMBALAJE	*Unidad*	*De Fita*	*Nacional*	*Unidad*	1.445	200	289.000
10	44111503-002	BANDEJA PARA ESCRITORIO	*Unidad*	*Bin Bin*	*Chino*	*Unidad*	31.500	50	1.575.000
11	44122104-001	CLIPS CHICO	*Cajas*	*Paper Clip*	*Chino*	*Unidad*	900	400	360.000
12	44122104-003	CLIPS GRANDE	*Cajas*	*Paper Clip*	*Chino*	*Unidad*	2.490	200	498.000
13	31201510-001	CINTA ADHESIVA	*Unidad*	*AB*	*Nacional*	*Unidad*	440	300	132.000
14	44122107-001	GRAPA Nº 24/6	*Cajas*	*389*	*Chino*	*Unidad*	650	500	325.000

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

CONTRATO Nº 49/2013

15	44121612-003	CUTTER	*Unidad*	*Cutter*	*Chino*	*Unidad*	1.200	100	120.000
16	44121802-002	CORRECTOR LIQUIDO	*Unidad*	*Ofice mate*	*Chino*	*Unidad*	1.500	300	450.000
17	44121706-001	LAPIZ DE PAPEL	*Unidad*	*Elite*	*Chino*	*Unidad*	170	300	51.000
18	44121613-001	DESGRAPADORA	*Unidad*	*Lili*	*Chino*	*Unidad*	1.300	100	130.000
19	14111531-001	LIBRO DE ACTAS DE 100 HOJAS	*Unidad*	*Impresol*	*Nacional*	*Unidad*	11.400	200	2.280.000
20	44121708-004	MARCADOR FINO AZUL	*Unidad*	*Faber Castell*	*Peru*	*Unidad*	480	120	57.600
21	44121708-004	MARCADOR FINO NEGRO	*Unidad*	*Faber Castell*	*Peru*	*Unidad*	480	240	115.200
22	44121708-004	MARCADOR FINO ROJO	*Unidad*	*Faber Castell*	*Peru*	*Unidad*	480	100	48.000
23	44121708-003	MARCADOR GRUESO AZUL	*Unidad*	*Sabonis*	*Chino*	*Unidad*	1.250	120	150.000
24	44121708-003	MARCADOR GRUESO VERDE	*Unidad*	*Sabonis*	*Chino*	*Unidad*	1.250	120	150.000
25	44121708-003	MARCADOR GRUESO NEGRO	*Unidad*	*Sabonis*	*Chino*	*Unidad*	1.250	120	150.000
26	44121622-001	MOJADERO PLASTICO	*Unidad*	*Kofa*	*Chino*	*Unidad*	1.400	200	280.000
27	31201610-005	PLASTICOLA	*Unidad*	*Glue*	*Chino*	*Unidad*	850	120	102.000
28	44121615-001	PRESCILLADORA	*Unidad*	*Stapler*	*Chino*	*Unidad*	6.200	120	744.000
29	44111509-004	PORTA CLIPS	*Unidad*	*Kofa*	*Chino*	*Unidad*	2.150	100	215.000
30	44111509-007	PORTA LAPIZ	*Unidad*	*Pizzini*	*Argentina*	*Unidad*	5.450	100	545.000
31	44101716-001	PERFORADORA	*Unidad*	*Eagle*	*Chino*	*Unidad*	30.900	120	3.708.000
32	44121624-001	REGLAS	*Unidad*	*Stars*	*Chino*	*Unidad*	470	400	188.000
33	44121619-001	SACAPUNTAS	*Unidad*	*Geminis*	*Chino*	*Unidad*	540	120	64.800

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
Consejo de Administración

CONTRATO Nº 49/2013

34	44121902-002	TINTA PARA SELLO AZUL	*Unidad*	*Bin Bin*	*Chino*	*Unidad*	1.250	100	125.000
35	44121902-002	TINTA PARA SELLO NEGRO	*Unidad*	*Bin Bin*	*Chino*	*Unidad*	1.250	100	125.000
36	44112001-001	LIBRO INDICE DE 200 HOJAS	*Unidad*	*Impresol*	*Nacional*	*Unidad*	23.350	20	467.000
37	44121704-002	BOLIGRAFO TIPO PARKER	*Unidad*	*Parker*	*Usa*	*Unidad*	25.500	80	2.040.000
38	44121806-001	CARGA PARA BOLÍGRAFO PARKER	*Unidad*	*Parker*	*Usa*	*Unidad*	1.140	80	91.200
39	44121618-001	TIJERA DE METAL	*Unidad*	*Stainles*	*Chino*	*Unidad*	2.890	150	433.500
40	26111702-002	PILA ALCALINA CHICA AA	*Unidad*	*Panasonic*	*Brasil*	*Unidad*	4.990	100	499.000
41	44121621-001	ALMOHADILLA Nº 4 - GRANDE	*Unidad*	*Japam*	*Brasil*	*Unidad*	14.250	150	2.137.500
42	60121108-005	CUADERNO DE 50 HOJAS	*Unidad*	*Generación*	*Nacional*	*Unidad*	2.020	200	404.000
43	60121108-005	CUADERNO DE 100 HOJAS	*Unidad*	*Generación*	*Nacional*	*Unidad*	3.150	200	630.000
44	44122112-001	BROCHE Nº 10	*Cajas*	*Acc*	*Brasil*	*Unidad*	8.990	200	1.798.000
45	44121708-006	MARCADOR FOSFORESCENTE AMARILLO	*Unidad*	*Sabonis*	*Chino*	*Unidad*	1.050	200	210.000
46	44121708-006	MARCADOR FOSFORESCENTE VERDE	*Unidad*	*Sabonis*	*Chino*	*Unidad*	1.050	200	210.000
47	44121708-006	MARCADOR FOSFORESCENTE NARANJA	*Unidad*	*Sabonis*	*Chino*	*Unidad*	1.050	200	210.000
48	44121615-001	PRESCILLADORA GRANDE	*Unidad*	*Fixo*	*Chino*	*Unidad*	45.000	7	315.000
49	44101801-002	CALCULADORA	*Unidad*	*KK-837*	*Chino*	*Unidad*	11.500	30	345.000
50	43202005-004	PEND DRIVER	*Unidad*	*Sandig*	*Chino*	*Unidad*	19.950	50	997.500
51	60121535-001	BORRADOR DE TINTA - BICOLOR	*Unidad*	*Pelikan*	*Mexico*	*Unidad*	470	120	56.400
52	43202001-001	CD VIRGEN - CD REGRABABLE	*Cajas*	*Tdk*	*Chino*	*Unidad*	3.200	100	320.000

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

53	44122025-002	TAPA PLASTICA PARA ENCUADERNACIÓN	*Unidad*	*Lassane*	*Brasil*	*Unidad*	400	300	120.000
54	44122025-003	CONTRATAPA PARA ENCUADERNACIÓN	*Unidad*	*Lassane*	*Brasil*	*Unidad*	400	300	120.000
			TOTAL LOTE Nº 1						**35.626.600**

LOTE Nº 4 – SELLOS VARIOS PARA OFICINA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
em	Código de Catálogo	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Precio unitario (IVA incluido)	Cantidad	Precio Total anual (IVA incluído)
1	44121604-004	SELLO REDONDO FECHERO Y TEXTO	*Unidad*	*Automatic*	*Nacional*	*Unidad*	115.000	5	575.000
2	44121604-002	SELLO DE OFICINA DE UNA LINEA	*Unidad*	*Carimbos*	*Nacional*	*Unidad*	9.800	60	588.000
3	44121604-002	SELLO DE OFICINA OVALADO	*Unidad*	*Carimbos*	*Nacional*	*Unidad*	20.000	60	1.200.000
4	44121604-006	SELLO NUMERADOR AUTOMÁTICO	*Unidad*	*Automatic*	*Chino*	*Unidad*	58.000	10	580.000
5	44121604-001	SELLO PERSONAL AUTOMÁTICO DE DOS LINEAS	*Unidad*	*Automatic*	*Chino*	*Unidad*	26.500	120	3.180.000
6	44121604-003	SELLO CARGO PARA UJIERES	*Unidad*	*Carimbos*	*Nacional*	*Unidad*	48.000	40	1.920.000
7	44121604-003	SELLO CARGO DE CUATRO LINEAS	*Unidad*	*Carimbos*	*Nacional*	*Unidad*	35.000	40	1.400.000
8	44121604-004	SELLOS FECHEROS	*Unidad*	*Kofa*	*Chino*	*Unidad*	4.700	20	94.000
			TOTAL LOTE Nº 4						**9.537.000**

CLÁUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.-

No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en mora.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

Formula: $\frac{VI=Po \times IIBCP}{15\%}$

VI= Precio Reajustado de la oferta
Po= Precio Original de la oferta
IIBCP= Índice de Inflación del BCP

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

MULTA POR ATRASOS

Si el **PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, por cada día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del 10% (diez por ciento) sobre el valor total del contrato.
El resultante de las multas aplicadas deberá ser depositado en la Cuenta Nº 490 "Otros Recursos" del Banco Central del Paraguay.

El PROVEEDOR, dentro de los 5 (cinco) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, se obliga a suscribir el Formulario de Declaración Jurada **(según modelo del Anexo Nº 6 del PBC)** para garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La Garantía será vigente hasta el 31/12/2013, conforme a la vigencia del contrato, y deberá ser presentada bajo comprobante de recepción en la sede de la **CONTRATANTE.**

La falta de entrega oportuna de la declaración jurada de fiel cumplimiento será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA NOVENA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.
d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.
e) El **PROVEEDOR** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú, el **PROVEEDOR** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración

CONTRATO Nº 49/2013

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente Contrato tendrá vigencia, a partir de la suscripción del mismo hasta el pago total de la provisión, por parte de la **CONTRATANTE**, estableciéndose en principio hasta el 31/12/2013.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES
Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES
Las partes se obligan a cumplir con todos los términos del presente contrato y las disposiciones conexas emergentes de conformidad a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN
En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Pilar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ENMIENDA
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por ocho (8) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Pilar, capital del Departamento de Ñeembucú.

DISTRIBUIDORA PROVEPAR
José Luis Carrillo
Representante Legal
Telefax: 441-447
PROVEEDOR

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONTRATANTE
Abog. Graciela Elena Candia
Presidente Consejo de Administración